

JUNTA DE FOMENTO DE LA ISLA DE CUBA,

Junio 16. de 1836

NEGOCIADO DE

Consulado y Junta de Fomento

CLASIFICADO

NUMERO

537

ESPEDIENTE N.º 2861. *tre las*
queja hecha por mal trato, por el isleño D.^o
Agustín Santana; trabajador del Cam.º de
hiena

REPUBLICA DE CUBA	
ARCHIVO NACIONAL	
LEGO 10	<i>8</i>
NUMERO	<i>537</i>

JUNTA DE FOMENTO

E. N.º 1

R. AL F.º 119

R

Señor Sr.

Los trabajadores contratados en las
Canarias por nuevo peso de sa-
lario y la anticipacion del pasaje
costo de licencias &c. que llega a cerca
de 50 pesos, han encontrado en el
camino de hierro alojamiento muy
buena mantencion y asistencia pro-
pieta en caso de enfermedad. A los sim-
ples jornaleros que se distinguen por
la laboriosidad y buena conducta
se les ha otorgado la gratif. de un
peso mensual, y a los que ejercen al-
gun oficio útil, es por ejemplo se les
ha asignado el sobreneldo de cuatro
pesos. La Comision con mucha fre-
cuencia inspecciona los cuarteles y
puede asegurar a V.E. que estan bien
tratados y bajo un orden escelente.
Por la natural tendencia a disminu-
ir sus servicios y a exigir mas re-
compensa del trabajo cada vez solo
el que se halla sujeto a una contra-
ta, es en los flacos y enfermos debilita-
dos y de malísimo ejemplo para
la gran reunion que tenemos de tra-
bajadores. El sistema que seguimos no
es el del rigor sino al contrario, el
de la indulgencia y premio, observa-
do tan estrechamente que en el caso de
admitimos en el camino trabaja-
dos ninguno a quien sea preciso po-
nerle prisiones. Mas si de prouta

[Faint handwritten signatures and notes on the left margin]

cometen un exceso, si turban el or-
den o niegan la subordinacion a
los que mandan, y no se ha de ve-
nir a importunar al gobierno con
incidentes, que los remedia al prin-
cipio una corta reprehension; es pru-
dente bajo todos aspectos, que haya
en los empleados la clase de auto-
ridad que V.E. tenga a bien acordar
con el Excmo. Sr. Cap.ⁿ Gral. Si
estos hombres encontraran el me-
dio de evadir su contrata que propo-
ne Reg.ⁿ 1.^a Anual que no tiene
motivo justo de que no quedaria
ninguno en el Camino y la Junta
perderia las Sumas considerables
que ha anticipado p.^a traerlos.

Diciembre a V.E. en San Ma-
tias 19. de Junio del 1836.

Excmo. Sr.

Excmo. Sr. D. D. D. D. D.

Miguel Herrera

[Signature]

Excmo. Sr. Prover. del Reg.
no 1.^a de la A. Junta
de fomento